



Afectaciones a la independencia de los y las fiscales y la autonomía del Ministerio Público de Guatemala

Este informe es una contribución al cuarto ciclo del Examen Periódico Universal de Guatemala presentado por Due Process of Law Foundation (DPLF), American Jewish World Service, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Cyrus R. Vance Center for International Justice, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (FJEDD), Guatemala Human Rights Commission (GHRC), Impunity Watch, Latin America Working Group Education Fund (LAWGEF), Oficina de Washington para América Latina (WOLA), Plataforma Internacional Contra la Impunidad (PICI), Protection International Mesoamerica, y Robert F. Kennedy Human Rights (RFKHR)¹. Se elaboró con base en el seguimiento de las leyes, políticas y prácticas implementadas por el Estado de Guatemala vinculadas a su obligación de respetar y garantizar la autonomía de los y las fiscales y fiscalías, y también en la experiencia de las organizaciones que lo presentan y de las víctimas, entre ellas operadores/as de justicia y miembros de la sociedad civil guatemalteca con quienes trabajamos. Está enfocado en proporcionar información sobre **las afectaciones a la independencia de los y las fiscales y la autonomía del Ministerio Público de Guatemala**, así como el impacto que estas afectaciones han tenido en los derechos humanos, específicamente en las garantías de independencia judicial establecidas en el artículo 14 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, tratado internacional vinculante ratificado por Guatemala en 1992.

Contactos de organizaciones:

amanavella@cejil.org
coriewelch@ghrc-usa.org
dburgipalomino@lawg.org
amartin@ajws.org
jchavezalor@nycbar.org
mb@plataformainternacional.org

hahern@dplf.org
roby@rfkhumanrights.org
jmburt.wola@gmail.com
fjeddguatemala@gmail.com
denis.martinez@impunitywatch.org
anabella.sibrian@protectioninternational.org

1. Este informe documenta algunas de las principales violaciones de los principios de independencia de los y las fiscales y la autonomía del Ministerio Público (MP) en Guatemala. La actual fiscal general de la República, Consuelo Porras fue nombrada en este cargo en mayo de 2018, y fue reelegida para un segundo mandato por el presidente Alejandro Giammattei en mayo de 2022.
2. Los y las fiscales son operadores/as de justicia, y, por lo tanto, defensores/as de derechos humanos². Cumplen un papel fundamental en una sociedad democrática, al ser garantes del estado de derecho³ y garantizar el derecho de acceso a la justicia, el respeto a la presunción de inocencia y a las garantías del derecho a un juicio justo, en el marco de la investigación penal⁴. Además, aseguren la defensa del estado de derecho y de los derechos humanos de la ciudadanía⁵.
3. Para cumplir dicho rol de garantes, es necesario que puedan ejercer sus funciones de manera independiente, y que las fiscalías gocen de una autonomía institucional de los otros poderes del Estado, así como de poderes fácticos.
4. El derecho internacional establece el principio de la autonomía institucional de las fiscalías y de la independencia de los y las fiscales en el ejercicio de sus funciones⁶, y la obligación de los Estados de garantizar que puedan ejercer su labor sin estar sujetos a intimidación o ataques, incluso si se producen a través de sanciones u otros tipos de hostigamiento⁷. Los estándares internacionales buscan garantizar esta independencia, a través de lineamientos para su nombramiento, ascenso, condiciones de servicio, estabilidad en el cargo y el sistema objetivo de traslados y rotaciones⁸; además de otras consideraciones relacionadas con la protección de ciertas garantías y derechos como la seguridad e integridad física, la libertad de expresión, entre otros.
5. Al nivel interno, la autonomía MP se encuentra desarrollada en el artículo 8 del Código Procesal Penal de Guatemala, que establece que el MP podrá ejercer la investigación y la acción penal con “plena independencia” y sin interferencia de otras autoridades con respecto a la forma de llevar adelante sus investigaciones o ejercer la acción penal⁹. Sin embargo, esta autonomía ha sido vulnerada de numerosas maneras, entre las que destacan: incumplimiento con el marco normativo que regula los procesos de selección -incluyendo el de fiscal general-, y los procesos disciplinarios; el uso de traslados arbitrarios para castigar a los y las fiscales independientes; la cooptación política del MP y el uso de la persecución penal para criminalizar a operadores/as de justicia y defensores de derechos humanos; y la obstrucción de investigaciones efectivas para facilitar impunidad en casos de corrupción y graves violaciones de derechos humanos que involucran a elites políticas y empresariales.

Inobservancia de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan procesos de selección, ascenso, sanción y remoción de los y las fiscales

6. La Ley Orgánica del Ministerio Público, en su artículo 78, contempla que los nombramientos a cargos en el MP se harán en base a “concursos de oposición y mérito”¹⁰. Artículo 79 de la misma ley establece las etapas del proceso para ingreso y ascenso en la carrera fiscal, que incluye pruebas escritas y orales de conocimiento además de la verificación de requisitos para el cargo y de mérito¹¹. Pese a ello, estos procesos se han conducido de forma irregular, incumpliendo su propio marco legal, para culminar en designaciones orientadas por la necesidad de mantener y administrar un sistema de impunidad.
7. El 16 de abril de 2022, el MP anunció una serie de nombramientos y traslados internos, entre ellos el ascenso del fiscal Rafael Curruchiche al puesto de Fiscal de Sección para la Fiscalía contra Delitos Electorales¹². Fue ascendido a pesar de que el año anterior, en julio de 2020, la Unidad de Capacitación (UNICAP) informó que no había superado los exámenes del curso de selección dentro de la convocatoria 2019-4, convocatoria interna realizado entre 2 y 15 de julio de 2020 para agentes fiscales que querían optar a los puestos de Fiscal de Sección o Fiscal de Sección Adjunto¹³. Posteriormente, el 3 de agosto de 2021, Currichiche fue nombrado jefe de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI), tras la destitución irregular de Juan Francisco Sandoval el 23 de julio de 2021 y la designación temporal de Carla Valenzuela¹⁴.
8. El artículo 75 de la Ley Orgánica del Ministerio Público indica que

[s]e entenderá por carrera profesional el sistema de selección, nombramiento, ascenso, traslado, evaluación de desempeño y sistema disciplinario de los trabajadores del Ministerio Público, tanto fiscales, como personal técnico y administrativo que garantizará la excelencia profesional en el ejercicio de su función y la igualdad de oportunidades para el ingreso y ascenso dentro de la institución...

y contempla que los cargos de “fiscales regionales, fiscales de distrito, fiscales de distrito adjuntos, fiscales de sección, fiscales de sección adjunto, agentes fiscales y auxiliares fiscales” están comprendidos dentro de la carrera fiscal. Además, el artículo 75 especifica que todo lo relacionado con la carrera en el MP será regido por la Ley Orgánica del Ministerio Público, y también de acuerdo con la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables¹⁵.
9. Por su parte, el artículo 60 de Ley Orgánica del MP regula el régimen disciplinario de la carrera fiscal, y establece que “[n]adie podrá ser sancionado, ni privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en el sistema disciplinario de la carrera profesional”¹⁶. Así mismo, el artículo 14 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el MP y el Sindicato de Trabajadores del MP, establece la garantía de estabilidad laboral de sus trabajadores/as, salvo que exista una causal justa de despido que sea establecida por ley y que haya seguido el proceso disciplinario correspondiente¹⁷. Dicho pacto también establece el derecho del trabajador del MP despedido sin causa justa de reclamar judicialmente su reinstalación, y en caso de que procede la orden judicial para

su reinstalación, “se le reinstalará de inmediato en el mismo puesto y condiciones en que se encontraba al momento de producirse su destitución o, en un puesto de similares condiciones al que desempeñaba”¹⁸. El artículo 63 de la misma Ley que regula las faltas y el tipo de sanción correspondiente a cada una, establece que la destitución se puede aplicar solamente en casos de “faltas muy graves”; las que también pueden ser sancionadas con suspensión sin goce de salario por un periodo de 21-90 días¹⁹. Sin embargo, varias decisiones en relación con procesos disciplinarios y sanciones, incluso la remoción, de personal del MP, realizadas por la Fiscalía General, han transgredido estas normas legales y vulnerado estándares constitucionales e internacionales sobre el debido proceso y los derechos de los trabajadores, y se están utilizando para obstaculizar el trabajo de los y las fiscales, especialmente aquellos encargados de la investigación de casos de corrupción y graves violaciones de derechos humanos, como represalia por dicho labor.

10. Así, el 23 de julio de 2021 fue destituido de su cargo arbitraria e ilegalmente el ex director de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) Juan Francisco Sandoval, después de más de 10 años de trabajo en esa fiscalía y tres años como su director. La fiscal general Porras citó como justificación para la remoción de fiscal Sandoval “abusos y atropellos” contra la institucionalidad del MP y “vejámenes” contra su persona²⁰; sin embargo, y sin ofrecer ningún otro motivo que justificara su remoción, aplicó la sanción disciplinaria más grave, la destitución, sin seguir procedimiento disciplinario alguno. En el momento de su destitución, la FECI se encontraba investigando casos de corrupción que vinculaban a altas autoridades gubernamentales²¹.
11. Al remover al fiscal Sandoval, no se siguió el procedimiento disciplinario que se encuentra regulado desde el artículo 64 hasta el artículo 65 *octies* de la Ley Orgánica del Ministerio Público²². La sanción no fue impuesta por la Junta Disciplinaria, el fiscal en cuestión no fue oído, no se le permitió ofrecer prueba, no se le concedió derecho de audiencia, tampoco se investigó ni intervino la Supervisión General del MP, y no se le dio la oportunidad de impugnar lo resuelto. Se vulneró el principio de legalidad, el derecho de defensa, el principio de proporcionalidad, y la estabilidad reforzada en el cargo de la cual gozaba el fiscal Sandoval como trabajador del MP.
12. Luego, en junio y julio de 2022, fueron destituidas arbitrariamente y sin un procedimiento previo, ocho fiscales y 11 trabajadores/as del MP²³. Entre las fiscales destituidas por la fiscal general se encuentran Hilda Pineda, Wendy Ordóñez, Sara Romero, Elka Huitz y Sara Sandoval,²⁴ quienes habían investigado casos significativos de corrupción y graves violaciones de derechos humanos. Estas destituciones fueron consideradas por la comunidad internacional como medidas para desarticular la continuidad de investigaciones de gran interés público en Guatemala.

Traslados irregulares de fiscales por razones políticas

13. Aunque la normativa legal vigente en Guatemala hasta febrero de 2022 establecía que se podía efectuar traslados de personal del MP por razones de conveniencia del trabajador interesado al lugar, alteración de la salud del trabajador, y peligro de la integridad física o psicológica del trabajador o su familia,²⁵ la fiscalía general ha utilizado los traslados para castigar furtivamente a fiscales cuya labor incomoda a autoridades gubernamentales y otros poderes fácticos, y para obstaculizar procesos de rendición de cuentas que los impliquen. Un claro ejemplo es el traslado de la entonces jefa de la Fiscalía de Derechos Humanos, Hilda Pineda, que el 11 de octubre de 2021 (antes de ser destituida como fiscal en junio 2022), fue trasladada irregularmente para la Fiscalía de Delitos contra Turistas Extranjeros por orden de la fiscal general²⁶. Antes de su traslado, había sido criticada por el presidente de la Fundación Contra el Terrorismo por su trabajo en casos emblemáticos de graves violaciones de derechos humanos que implicaban miembros de las fuerzas armadas²⁷.
14. Pineda se desempeñó como fiscal en la sección de casos especiales del conflicto armado, donde participó y luego dirigió investigaciones de gran envergadura contra exmilitares acusados de crímenes de lesa humanidad, entre ellos, el juicio por genocidio contra el ex jefe de Estado Efraín Ríos Montt²⁸, el juicio contra dos oficiales militares por violencia sexual contra mujeres y niñas en el caso Sepur Zarco²⁹, y el caso de desaparición forzada masiva conocido como el caso CREOMPAZ³⁰. Dirigió esa sección entre 2013 y 2016, y en 2016 fue elevada a la jefatura de la Fiscalía de Derechos Humanos. En 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó la responsabilidad del Estado de Guatemala en Caso Diario Militar y ordenó la investigación, enjuiciamiento y castigo a los responsables. Luego de varios años, el caso se reactivó cuando las autoridades detuvieron a 11 ex oficiales militares y policiales en mayo de 2021³¹. El traslado de la fiscal Pineda ese mismo año no cumplió con las condiciones establecidas en la normativa vigente, pues no se efectuó por una de las razones permitidas, y junto con su posterior destitución siete meses más tarde— se enmarca en un patrón de represalias por su labor, y en particular por la investigación que lideró en el Caso Diario Militar, caso que involucra a varios altos oficiales militares jubilados con vínculos a estructuras de poder actuales³², así como un intento de debilitar la Fiscalía de Derechos Humanos, que ha jugado un papel tan significativo en las investigaciones de crímenes de lesa humanidad cometidos durante el conflicto armado interno.
15. El 23 de febrero de 2022 fue notificado el MP del nuevo Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo negociado y suscrito entre el MP y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público³³; notablemente, la nueva norma guarda silencio sobre las condiciones que justifican las transferencias de personal de MP.
16. Entre otros ejemplos emblemáticos de traslados que atienden a criterios políticos, incluyen los traslados de los fiscales contra la corrupción Stuardo Campo y Eduardo Pantaleón, quienes habían avanzado en investigaciones relacionadas con actos de corrupción que involucrarían al actual gobierno de Guatemala³⁴. De la misma forma, el desmantelamiento de la FECCI, ocurrió en medio de una serie de traslados, cuya justificación y motivación no atendió a los criterios que contempla la normativa. De esta

manera, los traslados– y la amenaza de ser trasladado – por razones políticas han socavado la capacidad de los y las fiscales para ejercer sus funciones de investigación de manera independiente, y han generado un deterioro en la capacidad de las unidades especializadas para investigar casos de gran interés público como los de corrupción y graves violaciones de derechos humanos.

Responsabilidad del Ministerio Público en la criminalización de operadores/as de justicia y sociedad civil independientes

17. En los últimos años el MP se ha convertido en una herramienta de criminalización para operadores de justicia, particularmente los que luchan contra la corrupción e impunidad (para más información sobre criminalización de operadores de justicia, véase el informe citado en la nota)³⁵, así como contra actores de la sociedad civil que exigen una rendición de cuentas de la fiscalía.
18. En su último EPU, varios Estados recomendaron a Guatemala fortalecer protecciones para defensores de derechos humanos y aumentar apoyo para el combate de la corrupción e la impunidad, en cooperación con la Comisión contra la Impunidad y Corrupción en Guatemala (CICIG)³⁶, cuyo mandato no fue renovado en 2019 por el ex presidente Jimmy Morales, forzando su cierre. Sin embargo, el MP ha promovido acciones legales espurias, para intimidar y perseguir a estos defensores.³⁷
19. Así, de forma paralela al desarrollo del proceso de selección para fiscal general del período 2018-2022, en que la fiscal Porras participó buscando ser reelecta, el MP inició la persecución y hostigamiento en contra del equipo de fiscales e investigadores que constituyó su emblema durante por lo menos 6 años (2015-2021), la que desde entonces ha intensificado³⁸: durante el primer mandato de Porras 24 operadores de justicia – 15 en el MP – han tenido que salir al exilio.
20. Ex fiscales de la FECCI Siomara Sosa, Rudy Herrera, Amy Girón, Juan Francisco Sandoval y la ex funcionaria de la CICIG, Leily Santizo, han sido criminalizados por, entre otros motivos, la investigación que realizaron en el marco del caso *Odebrecht* que involucraba a políticos y empresarios guatemaltecos. Lejos de profundizar en la investigación, el MP encausó sus esfuerzos en perseguir a los investigadores, y proteger a los partícipes de la operación de cohecho y blanqueo de capitales.
21. Otro ejemplo emblemático de este patrón de persecución es el caso de la fiscal anticorrupción de Quetzaltenango, Virginia Laparra.³⁹ En octubre de 2018, Laparra interpuso denuncias contra el juez Lesther Castellanos, por considerar que incurrió en faltas graves en la gestión de uno de los casos a su cargo. Las denuncias fueron declaradas sin lugar, pero el juez denunció a Laparra, por atentar contra su independencia. Actualmente ella está vinculada a proceso penal por el delito de abuso de autoridad por haber hecho esta denuncia de corrupción judicial, y viene sufriendo prisión preventiva por más de cinco meses, en un caso sin evidencias y en condiciones incompatibles con la

dignidad que han sido fuertemente criticadas por la comunidad internacional⁴⁰.

22. Además de lo anterior, el MP también vulnera sistemáticamente los derechos de la defensa de los acusados en estos casos. Los que se encuentran procesados, hoy enfrentan casi en soledad estos procesos, fundamentados en escasa información que acredite los hechos “investigados”, y con una evidente y tendenciosa manipulación probatoria⁴¹.
23. Estas afectaciones al derecho a un juicio justo incluyen: 1) Reserva injustificada del expediente, de forma total o parcial, que afecta la posibilidad de una defensa adecuada, pese a que, por otro lado, no se investiga la fuga de información hacia los llamados *netcenter*, que anuncian anticipadamente las acciones contra operadores de justicia, las que posteriormente se confirman en la realidad; 2) Creación de procesos judiciales en contra de los abogados defensores de los operadores de justicia, lo que ha generado que abogados/as sientan temor de asumir esta defensa técnica, la que viene siendo ejercidas por ex mandatarias de la CICIG, con el mismo temor de ser criminalizadas; 3) Retrasos injustificados en la celebración de audiencias de primera declaración, lo que extiende injustificadamente el tiempo de detención sin que se defina la situación jurídica de los/as detenidos/as. Estas suspensiones no se han debido a peticiones de la defensa, sino a maniobras de los mismos jueces, quienes argumentan conflictos de agenda que luego se comprueba que no existieron.⁴²
24. Sociedad civil, defensores de derechos humanos y periodistas también sufren ataques y amenazas del MP. Un ejemplo es el caso del periodista de medio independiente Juan Bautista Xol, detenido en su casa el 26 de octubre de 2021, mientras que 29 policías, junto a militares y el MP, la allanaron⁴³ a solo unos kilómetros de una mina con fuertes vínculos a autoridades y fuerzas de seguridad en la comunidad de El Estor⁴⁴. Esta represión se entiende como acto de intimidación y censura por el trabajo realizado por Bautista Xol. Como periodista ha reportado extensivamente sobre esta comunidad donde la explotación minera ha generado un desastre ambiental y la mina ha sido objeto de fuerte resistencia comunitaria, resistencia que la minera ha intentado reprimir⁴⁵.

Responsabilidad del Ministerio Público en la obstrucción de investigaciones efectivas en casos de corrupción y graves violaciones de derechos humanos

25. Además de socavar las investigaciones a través de los traslados, destituciones y criminalización de operadores de justicia anticorrupción, tras la salida de CICIG, cuando la mayoría de los casos de gran corrupción se quedaron en manos de la FECCI, la fiscal general empezó a recortar la autonomía a los fiscales FECCI, decidiendo, por ejemplo, que cada petición de la FECCI a tribunales para investigar un caso tendría que ser autorizada previamente por ella⁴⁶.
26. La fiscal general también ha intervenido para obstruir la investigación y el avance de casos específicos en materia de corrupción. Uno de estos casos es el conocido como *Caso Financiamiento Ilícito UNE*, relacionado con financiamiento electoral al partido político

UNE, caso que implicaba a Sandra Torres, ex primera dama y ex candidata a la presidencia del país.⁴⁷ El 11 de octubre de 2018 ex fiscales de la FECCI y agentes de la CICIG presentaron evidencia a la fiscal general de que un grupo criminal buscaba apropiarse de fondos de la campaña electoral de 2015 sin que estos fueron reportados al Tribunal Supremo Electoral, evitando controles legales y excediendo los montos permitidos. La fiscal general Consuelo Porras y su secretario de política criminal Julio Cordón, de manera coordinada obstruyeron la judicialización de este caso: se negó repetidamente a revisar el informe financiero, remitido a ella por los fiscales de la FECCI, que implicaba a numerosos actores poderosos de Guatemala. Asimismo, retrasó la denuncia, para permitir que Torres pudiera recibir la credencial de candidata a la presidencia, adquirir inmunidad y participar en las elecciones presidenciales en el año 2019.⁴⁸ Luego, el ex fiscal de la FECCI, Andrei González, actualmente exiliado, denunció a Porras y Cordón por los delitos de abuso de autoridad, denegación de justicia y obstrucción a la justicia.⁴⁹

27. Otro caso que ejemplifica la obstrucción de investigaciones para proteger intereses poderosos y de autoridades estatales es el conocido como *Caso Subordinación Poderes (Tigo)*, que involucra a la empresa telefónica Tigo por supuestamente haber comprado el apoyo de diputados del Congreso para la aprobación de la “Ley Tigo” en 2014, mediante pagos bimensuales de 50 mil quetzales por diputado.⁵⁰

28. Como constató el fiscal Sandoval, ex jefe de la FECCI, en su salida tras haber sido destituido,

[c]uando el fiscal Luis Omar Mejía se disponía a operativizar el caso...la fiscal general informó que por “certeza jurídica”, era necesario esperar a que se resolviera un recurso de reposición. Cuando se le informó que el recurso estaba resuelto, casualmente, con una inusitada inmediatez, la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal [el 1 de marzo de 2019], entró a conocer y resolvió una recusación, en la que la misma Sala manifestó que no se habría probado la causal, pero por sanidad procesal había que proceder a remitir el expediente a la Judicatura Décima de Primera Instancia Penal.⁵¹

29. La decisión del despacho de la fiscal general de ‘esperar a que se resolviera un recurso’, hizo que el expediente fuera trasladado al despacho del juez Víctor Cruz (Juez Decimo de Primera Instancia Penal), juez conocido en Guatemala por emitir resoluciones favorables con involucrados en casos de corrupción y quien también avaló la orden de captura contra la ex fiscal general Thelma Aldana⁵² (que ahora también se encuentra entre los operadores de justicia en exilio). En noviembre de 2019, Cruz anuló todas las evidencias que sustentan este caso.⁵³ Todas estas acciones de favorecimiento fueron posibles gracias a la acción de Consuelo Porras al detener la operación del caso.

30. Finalmente, además de obstruir casos de gran corrupción, el MP ha impedido el avance de casos de violaciones de derechos humanos cometidos durante el conflicto interno. Aunque el MP debe tener un rol fundamental en la investigación, procesamiento penal, y sanción a los responsables de estos graves hechos, a través de los traslados y despidos de

integrantes de la Fiscalía de Derechos Humanos anteriormente mencionados, el MP ha buscado debilitar la capacidad y el ánimo de los fiscales que laboran en esa unidad. Además, no ha brindado protecciones adecuadas a dichos fiscales, ante seguimientos, actos intimidatorios y otras amenazas que han enfrentado.

31. En su conjunto, las actuaciones de la fiscal general y el MP demuestran una labor sistemática y coordinada para impedir que avancen casos de gran impacto social, como los de corrupción y graves violaciones de derechos humanos cometidos en el contexto del conflicto interno, que implican a altas autoridades y otros actores poderosos.

El aumento desproporcionado de casos desestimados para aparentar eficacia fiscal

32. Otra tendencia preocupante es el uso de la “desestimación de casos” por parte del MP. A través del uso de esta salida procesal, el Ministerio no solo evita cumplir con su obligación de realizar investigaciones efectivas, sino que también realiza una manipulación estadística para demostrar una eficacia falsa en la resolución de casos. Al realizar un análisis de los casos que ingresaron en el 2020 al MP, se estableció que fueron 308 mil 947. En marzo de 2022, de estos había 286 mil 506 pendientes de resolverse y 22 mil 441 casos resueltos⁵⁴. Sin embargo, al analizar estas cifras, se evidencia cuán sobrevalorada está “la desestimación”, pues la exhibe como principal referente de la solución de casos.⁵⁵
33. En el marco legal interna de Guatemala, existen diversos mecanismos de respuestas a casos potenciales como criterio de oportunidad, suspensión condicional de la persecución penal, procedimiento común, abreviado, entre otros. Sin embargo, en la mayoría de casos la salida procesal que utiliza el MP es desestimarse los casos, cerrando de esa forma los casos, sin priorizar los intereses de la víctima y sin agotar un trabajo de investigación. Por lo tanto, de ninguna manera constituye un indicador que demuestre eficacia en el cumplimiento de las funciones del MP como ente investigador⁵⁶.

Incumplimiento de normas legales y menoscabo de la independencia e imparcialidad del proceso para la selección y nombramiento del fiscal general

34. Finalmente, el proceso de selección de fiscal general finalizado en mayo de 2022 no cumplió con la normativa establecida, afectando la independencia e imparcialidad del proceso y por lo tanto la autonomía del MP.
35. De acuerdo con la normativa constitucional aplicable, el fiscal general de la República,
[d]eberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación...⁵⁷.

36. Según la convocatoria emitida por la Comisión de Postulación en febrero de 2022, uno de los requisitos para ser candidato/a para el puesto de fiscal general es la carencia de sanciones en materia de derechos humanos⁵⁸. Sin embargo, en el proceso de selección de fiscal general finalizado en mayo de 2022 dicha Comisión no tomó en cuenta que Consuelo Porras tenía una sanción de esta naturaleza desde el año 2004⁵⁹.
37. Además de la decisión de la PDH, dos fallos posteriores de la Corte de Constitucionalidad (CC) a petición de representantes de la organización Fundación contra el Terrorismo (FCT) afectaron directamente el proceso de selección del fiscal general. La FCT es una ONG derechista que apoyó la reelección de Porras y que, durante su primer mandato como fiscal general, había presentado varias acciones legales contra fiscales, jueces y otros funcionarios anticorrupción, además de indicar que tenía conocimiento de decisiones del MP antes de que se hicieran de conocimiento público por los canales oficiales⁶⁰.
38. El primer fallo de la CC mencionado excluyó la postulación de jueces/zas como candidatos/as a fiscal general⁶¹. La normativa constitucional de Guatemala establece que, entre otros requisitos, para postularse para fiscal general los candidatos/as deben haber ejercido como abogado por un periodo mínimo de 10 años⁶². Sin embargo, la decisión de la Corte el 17 de febrero 2022 subvirtió la normativa constitucional al determinar que trabajar como juez/a o magistrado/a no contaba como tiempo en el ejercicio de la abogacía, aunque es obvio que ser miembro de la judicatura lleva implícita el trabajo de abogado. Esta determinación tuvo el efecto de impedir la participación de jueces/zas y magistrados/as en el concurso de candidatos/as para fiscal general.
39. El segundo fallo de la CC mencionado obligó a la inclusión de Porras en la nómina final remitida por la Comisión de Postulación al presidente de la República Alejandro Giammattei, por haber conseguido la mayor puntuación en la evaluación realizada por la Comisión⁶³. De esta manera el fallo de la Corte no solamente favoreció directamente a la candidatura de Porras, sino que también invadió la capacidad de la Comisión de Postulación de tomar decisiones sobre los candidatos a fiscal general de forma autónoma.
40. Además de las peticiones a la CC mencionadas, entre varias acciones emprendidas por la Fundación contra el Terrorismo para influenciar y socavar la independencia del proceso de selección del fiscal general se incluye una denuncia penal realizado el 1 de febrero de 2022 contra un entonces miembro de la Comisión de Postulación, David Gaitán, decano de la facultad de derecho de la Universidad Da Vinci, donde le acusaban del delito de “abuso de autoridad”⁶⁴. Con ese delito se referían al hecho de que Gaitán no tenía una maestría, requisito para ser decano según la normativa universitaria interna, aunque el requisito había sido suspendido por la facultad de derecho en ese caso. ⁶⁵ Durante su lapso como miembro de la comisión postuladora, Gaitán había liderado los esfuerzos para realizar exámenes comprensivos de los antecedentes de cada postulante al puesto de fiscal general⁶⁶. Apenas un día después de la denuncia realizada por la Fundación contra el Terrorismo, el MP actuó para solicitar información a la facultad de derecho sobre el nombramiento de Gaitán como decano, y el día siguiente, el 3 de febrero, Gaitán

renunció su posición en la Comisión de Postulación; con su salida, cesó la evaluación comprensiva de los y las candidatos/as para fiscal general⁶⁷.

Recomendaciones

Solicitamos que, para cumplir sus obligaciones legales internos, constitucionales, e internacionales relacionadas con el principio de autonomía de las y los fiscales y las fiscalías – elemento esencial para las garantías de independencia judicial, y, por lo tanto, del Estado de derecho—el Estado guatemalteco debe adoptar las siguientes recomendaciones.

41. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los fiscales pueden realizar sus labores de manera independiente y con objetividad, sin interferencia ni presiones externas que obstaculicen su trabajo por otras autoridades públicas o actores externos, especialmente aquellos que investigan casos de alto interés público o que pueden afectar intereses poderosos.
42. Fortalecer la carrera fiscal, incluyendo, pero sin limitarse a garantizar a las y los fiscales su estabilidad el cargo, condiciones adecuadas de servicio, y los derechos derivados de un proceso justo en el ámbito de la responsabilidad disciplinaria.
43. Investigar y procesar inmediata y efectivamente ataques y amenazas contra personas operadoras de justicia y defensoras de derechos humanos, con el fin de identificar sus causas y sancionar a los responsables.
44. Garantizar un adecuado proceso para el ascenso y nombramiento dentro de la carrera fiscal, respetuoso de los estándares internacionales. Esto significa llevar a cabo procesos transparentes, meritocráticos, y abiertos al escrutinio público, para garantizar que las personas seleccionadas cuenten con las calificaciones adecuadas.
45. Garantizar cumplimiento con las normas y procedimientos disciplinarios establecidos para aplicar la sanción de remoción a fiscales, garantizando que se evite la remoción por razones políticas.
46. Permitir la revisión independiente de los traslados y destituciones arbitrarias e ilegales, y restituir en sus cargos a los fiscales que han sido trasladados o destituidos de forma irregular.
47. Brindar a instituciones de derechos humanos, entre ellos las fiscalías especiales y la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), de los recursos necesarios para la investigación efectiva de violaciones de derechos humanos y cumplimiento con los derechos de las víctimas. Se debe dotar a la Sección de Casos Especiales del Conflicto Armado Interno con recursos suficientes para realizar sus investigaciones, incluyendo exhumaciones e investigaciones forenses, de manera plena y segura.

48. Cesar en prácticas de persecución e intimidación contra fiscales y funcionarios independientes cuya labor resulta incómodos para funcionarios de gobierno y otros actores poderosos. Deben retirarse las acusaciones, órdenes de captura, y procedimientos de otra índole políticamente motivados contra actuales y ex operadores de justicia y liberar a los y las fiscales ilegal e injustamente privados de libertad.
49. Establecer organismos de investigación de corrupción autónomas y efectivas. El aparato institucional anticorrupción debe incluir una fiscalía especializada en investigación y judicialización de casos de corrupción que no esté sujeto a interferencias políticas, incluso si provienen de la propia fiscal general. También se debe reestablecer una comisión internacional e independiente contra la corrupción e impunidad en el país.

Referencias

¹ **Due Process of Law Foundation (DPLF)** es una organización de derechos humanos de carácter regional, cuyo mandato es promover el Estado de derecho y la protección de los derechos humanos en América Latina. A través de su programa de independencia judicial, DPLF promueve el fortalecimiento de los sistemas de justicia de la región y su autonomía. Inspirado en el compromiso judío con la justicia, **American Jewish World Service (AJWS)** trabaja para hacer realidad los derechos humanos y acabar con la pobreza en África, Asia, América Latina y el Caribe. El **Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)** es una organización de defensores y defensoras de derechos humanos que trabaja para reducir la desigualdad y la violencia a través del fortalecimiento de las democracias, la protección y promoción de los derechos humanos y el combate contra la impunidad en las Américas. Trabajan desde hace más de 30 años en todo el continente americano y representan a más de 10000 víctimas de violaciones a derechos humanos. **Cyrus R. Vance Center for International Justice** promueve la justicia global mediante la participación de profesionales del derecho alrededor del mundo para apoyar a la sociedad civil y a una profesión legal éticamente activa. Es un programa sin fines de lucro del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York que reúne a los principales estudios jurídicos y a otros colaboradores en todo el mundo para promover iniciativas de justicia internacional y proporcionar representación legal gratuita a organizaciones de sociedad civil que luchan por la justicia social. **Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (FJEDD)** es una organización no gubernamental apolítica y no religiosa creada en 2011 con sede en la Ciudad de México, con representantes en Honduras, El Salvador y Guatemala. Nuestra Misión es promover el acceso a la justicia para grupos en situación de vulnerabilidad y la rendición de cuentas de las autoridades para el fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho vía el fortalecimiento de las víctimas, acciones jurisdiccionales y la incidencia en políticas públicas. **Guatemala Human Rights Commission (GHRC)** es una organización de base, solidaria y sin fines de lucro, dedicada a la promoción de los derechos humanos en Guatemala y al apoyo a comunidades y activistas que se enfrentan a amenazas y violencia. GHRC documenta y denuncia abusos, concientiza a la comunidad internacional y promueve políticas que fomentan la paz y justicia. **Impunity Watch** es una organización internacional de derechos humanos que promueve la justicia transicional y el fortalecimiento del Estado de Derecho en países con un pasado violento. Trabaja en alianza con organizaciones de víctimas y la sociedad civil en la lucha contra la impunidad y la prevención de atrocidades. **Latin America Working Group Education Fund (LAWGEF)** es una organización no gubernamental basada en Washington D.C. que realiza incidencia en la política de los Estados Unidos hacia América Latina y el Caribe y en temas de derechos humanos y la justicia social, ambiental, económica y la paz. **Oficina de Washington para América Latina (WOLA)** es una organización líder en investigación e incidencia que promueve los derechos humanos en las Américas. Su visión es lograr un continente en el cual las políticas públicas protejan los derechos humanos y reconozcan la dignidad humana, y en donde la justicia prevalezca sobre la violencia. **Plataforma Internacional Contra la Impunidad (PICI)** es una alianza estratégica de organizaciones no gubernamentales europeas y centroamericanas, que propicia atención y acciones internacionales hacia causas estructurales y efectos de la impunidad en diferentes zonas de Centroamérica en respaldo a los actores vulnerables a ella. **Protection International Mesoamérica (PI)** es una ONG internacional, sin ánimo de lucro que facilita la formulación de estrategias y el uso de herramientas de gestión de la seguridad y protección para personas y colectivos que defienden derechos humanos. Con sede en Bruselas, tiene presencia en Asia, África y América donde cuenta con dos oficinas regionales: una para Mesoamérica en Guatemala y otra para América del Sur en Colombia. **Robert F. Kennedy Human Rights (RFKHR)** fue fundada en 1968 luego del asesinato del entonces fiscal general Robert F. Kennedy. La organización busca continuar su legado promoviendo el respeto a los derechos humanos y el espacio cívico, en colaboración con organizaciones locales en distintas regiones del mundo, incluyendo Latinoamérica.

² CIDH, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*, 31 diciembre 2011, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 66, párr. 350.

³ Naciones Unidas, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados*, Gabriela Knaul, A/HRC/20/19, 7 de junio de 2012, párr. 35.

⁴ *Ibidem* párr. 93. Véase también Naciones Unidas. *Directrices sobre la función de los fiscales*. Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en la Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de setiembre de 1990, ONU Doc. A/CONF.144/28/Rev. p. 189 (1990), (prefacio). Disponible en: [https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/guidelines-role-prosecutors#:~:text=Los%20fiscales%2C%20de%20conformidad%20con,del%20sistema%20de%20justicia%20penal](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/guidelines-role-prosecutors#:~:text=Los%20fiscales%2C%20de%20conformidad%20con,del%20sistema%20de%20justicia%20penal;);

⁵ CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 5 rev.1, 7 marzo 2006, párr. 223; véase también Naciones Unidas, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados*, Gabriela Knaul, A/HRC/20/19, 7 de junio de 2012, párr. 2; y Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Kayasu v. Turkey (n°1)* - 64119/00 Judgment 13.11.2008 [Section II], párr. 91 (original French) [traducción no oficial].

⁶ *Ibidem* (CIDH. *Garantías para la independencia...*), párr. 109.

⁷ Naciones Unidas. *Directrices sobre la función de los fiscales*. Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en la Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de setiembre de 1990, ONU Doc. A/CONF.144/28/Rev. p. 189 (1990), párr. 4. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/guidelines-role-prosecutors#:~:text=Los%20fiscales%2C%20de%20conformidad%20con,del%20sistema%20de%20justicia%20penal>.

⁸ La Fundación para el Debido Proceso (DPLF), la Fundación para el Estado Democrático de Derecho (FJEDD), y CEJA-JSCA. “Estándares internacionales sobre la autonomía de los fiscales y las fiscalías”, septiembre 2017, p. 31. Disponible en: http://www.dplf.org/sites/default/files/estandares_fiscales_diagramacion_v3.pdf

⁹ Congreso de la República de Guatemala, Decreto 51-92, Artículo 8.- (Independencia del Ministerio Público). – “El Ministerio Público, como institución, goza de plena independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos en la forma determinada en este Código, salvo la subordinación jerárquica establecida en su propia ley. Ninguna autoridad podrá dar instrucciones al jefe del Ministerio Público o sus subordinados respecto a la forma de llevar adelante la investigación penal o limitar el ejercicio de la acción, salvo las facultades que esta ley concede a los tribunales de justicia.”

¹⁰ Ley Orgánica del Ministerio Público, Artículo 78.- (Nombramientos) – “Los nombramientos para cubrir los cargos en el Ministerio Público, estarán sujetos al procedimiento que se establezca en el reglamento, el cual deberá estar basado en concursos de oposición y mérito, que para el efecto debe emitir el Fiscal General. *Reformado por el Artículo 53 del Decreto Número 18-2016 del Congreso de la República.”

¹¹ Ley Orgánica del Ministerio Público, Artículo 79.- (Ingreso y ascenso a la carrera fiscal)- “...El proceso de oposición para ingreso y ascenso en la carrera fiscal comprenderá las siguientes etapas: a) Precalificación. Reunir los requisitos legales exigidos para el cargo y no tener causal de incompatibilidad. b) Concurso de oposición. El concurso de oposición se realizará respetando las siguientes etapas: 1) Examen de mérito: La Unidad de Capacitación calificará el mérito del aspirante, evaluando sus antecedentes profesionales de acuerdo a la tabla fijada en el reglamento. 2) Prueba escrita de conocimiento: Se realizará una prueba escrita de conocimiento que será elaborada y calificada por la Unidad de Capacitación. La prueba deberá realizarse de tal manera que la persona que la califique ignore la identidad del examinando. 3) Prueba oral de conocimiento: El aspirante será examinado oralmente sobre los conocimientos que se requieran para el puesto. El reglamento determinará la forma de realización de la prueba oral. La prueba oral será pública, pudiendo ser presenciada por las personas que lo deseen, siempre y cuando no se perturbe el orden y el normal desarrollo de la misma” [extracto].

¹² La Hora, “Curruchiche perdió exámenes para ser Fiscal de Sección; cómo terminó ganando es un misterio”. 8 de octubre, 2021. Disponible en: <https://lahora.gt/nacionales/la-hora/2021/10/08/curruchiche-perdio-examenes-para-ser-fiscal-de-seccion-como-termino-ganando-es-un-misterio/>

¹³ *Idem*.

¹⁴ Cristian Veliz, “Rafael Curruchiche es el nuevo jefe de la FECP”. *ElPeriodico*. 3 de agosto, 2021. Disponible en: <https://elperiodico.com.gt/lo-mas-importante-de-hoy/2021/08/03/rafael-curruchiche-es-el-nuevo-jefe-de-la-feci/>

¹⁵ Ley Orgánica del Ministerio Público, Artículo 75.

¹⁶ Ley Orgánica del Ministerio Público, Artículo 60 numeral 4).

¹⁷ Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Ministerio Público y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público, Artículo 14. – (Estabilidad Laboral) – “El Ministerio Público garantiza la estabilidad laboral de sus trabajadores (as) salvo que éstos incurran en cualquiera de las causales justas de despido contempladas en la ley y de acuerdo al procedimiento disciplinario correspondiente. Cuando el despido no se debiera a una causa justa de las contempladas en la ley, el trabajador (a) despedido podrá reclamar judicialmente su reinstalación y, en caso de proceder ésta, y haber resolución judicial firme que ordene la reinstalación y el pago de las prestaciones correspondientes, al trabajador (a) se le reinstalará de inmediato en el mismo puesto y condiciones en que se encontraba al momento de producirse su destitución o, en un puesto de similares condiciones al que desempeñaba,

Contribución para el Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 42 del
Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Guatemala
Julio 2022

conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Trabajo y se le hará efectivo el pago de la suma de dinero ordenada judicialmente”.

¹⁸ *Idem*.

¹⁹ Ley Orgánica del Ministerio Público, Artículo 63.-(Sanciones).

²⁰ Ministerio Público, Comunicado de prensa de fecha 23 de julio 2021. Disponible en: <https://twitter.com/MPguatemala/status/1418684380432764930/photo/1>

²¹ “Entrevista con un exfiscal rumbo al exilio: ‘todo lo hecho por Porras es oscuro, ahora lo puedo decir’”, El Faro, 25 de julio, 2021. Disponible en: <https://elfaro.net/es/202107/centroamerica/25623/Entrevista-con-un-exfiscal-rumbo-al-exilio-%E2%80%9Ctodo-lo-hecho-por-Porras-es-oscuro-ahora-lo-puedo-decir%E2%80%9D.htm>

²² Ley Orgánica del Ministerio Público, Artículos 64 y 65.

²³ Véase comunicado conjunto de organizaciones internacionales, “Condenamos la destitución arbitraria de fiscales y el debilitamiento del Ministerio Público de Guatemala”, 11 de julio, 2022. Disponible en:

https://twitter.com/DPLF_info/status/1547346631179309057; véase también Oscar García y Edwin Pitán,

“Consuelo Porras ordena la destitución de las fiscales Hilda Pineda y Wendy Ordóñez”, Prensa Libre, 30 de junio, 2022. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/consuelo-porras-ordena-la-destitucion-de-las-fiscales-hilda-pineda-y-wendy-ordonez-breaking/>

Miguel Barrientos Castañeda, “MP confirma destitución jefa de Fiscalía de DD.HH. Hilda Pineda”, Prensa Libre, 30 de junio, 2022. Disponible en:

<https://www.prensalibre.com/ahora/guatemala/justicia/mp-confirma-destitucion-jefa-de-fiscalia-de-dd-hh-hilda-pineda/>

²⁴ Oscar García y Edwin Pitán, “Consuelo Porras ordena la destitución de las fiscales Hilda Pineda y Wendy Ordóñez”, Prensa Libre, 30 de junio, 2022. Disponible en:

<https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/consuelo-porras-ordena-la-destitucion-de-las-fiscales-hilda-pineda-y-wendy-ordonez-breaking/>

²⁵ Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo 2012-2015 celebrado entre el Ministerio Público y el sindicato de trabajadores del Ministerio Público, artículo 35 [todavía vigente hasta que se negociaban nuevos pactos colectivos en 2022, de acuerdo a lo que estipula Decreto 330 del Congreso de la República, Código de Trabajo y sus Reformas, 1947]. Disponible en:

https://www.mintrabajo.gob.gt/images/Documentacion/Pactos_colectivos/R-272-2012_Pacto_del_Ministerio_Publico_lite.pdf

²⁶ El Periódico, “Fiscal que investigó a militares es trasladada de fiscalía”, 11 de octubre, 2021. Disponible en:

<https://elperiodico.com.gt/lo-mas-importante-de-hoy/2021/10/11/fiscal-que-investigo-a-militares-es-trasladada-de-fiscalia/>; véase también César Pérez Marroquín, “Consuelo Porras hace rotaciones en 11 fiscalías, entre ellas la de

Derechos Humanos, cuya extitular llevó a juicio a Ríos Montt, 11 de octubre, 2021. Disponible en:

https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/consuelo-porras-hace-rotaciones-en-11-fiscalias-entre-ellas-la-de-derechos-humanos-cuya-extitular-llevo-a-juicio-a-rios-montt-breaking/?utm_source=modulosPL&utm_medium=linkinterno&utm_campaign=ux;

²⁷ Jeanelly Vásquez, “MP confirma el traslado de la Fiscal de Derechos Humanos, que era criticada por Méndez Ruiz”. La Hora. 11 de octubre, 2021. Disponible en: <https://lahora.gt/nacionales/jeanelly/2021/10/11/mp-confirma-el-traslado-de-la-fiscal-de-derechos-humanos-que-era-criticada-por-mendez-ruiz/>.

²⁸ Shawn Roberts, “Witnesses testify to rape in Rios Montt genocide trial; defense also objects to documents”, International Justice Monitor, 3 de abril, 2013. Disponible en: <https://www.ijmonitor.org/2013/04/witnesses-testify-to-rape-in-rios-montt-genocide-trial-defense-also-objects-to-documents/>

²⁹ Ministerio Público, *Sepur Zarco: El caso que devela con testimonios los delitos de esclavitud y violencia sexual en contra de 11 mujeres*, 12 de diciembre, 2015. Disponible en: <https://www.mp.gob.gt/noticia/sepur-zarco-el-caso-que-devela-con-testimonios-los-delitos-de-esclavitud-y-violencia-sexual-en-contra-de-11-mujeres/>

³⁰ Jo-Marie Burt, “CREOMPAZ Hearings Conclude; Tribunal to Determine if Case Goes to Trial”, International Justice Monitor, 7 de junio de 2016. Disponible en: <https://www.ijmonitor.org/2016/06/creompaz-hearings-conclude-tribunal-to-determine-if-case-goes-to-trial/> ; Emiliano Castro Sáenz, “Creompaz, el secreto militar y un caso que no avanza”, Plaza Pública, 11 de agosto, 2017. Disponible en:

<https://www.plazapublica.com.gt/content/creompaz-el-secreto-militar-y-un-caso-que-no-avanza>

³¹ Jo-Marie Burt y Paulo Estrada, “Caso Diario Militar: la inteligencia militar va a juicio”, Ocote, 8 de junio, 2022. Disponible en: <https://www.agenciaocote.com/blog/2022/06/08/caso-diario-militar-la-inteligencia-militar-va-a->

Contribución para el Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 42 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Guatemala
Julio 2022

juicio/

³² Véase Jo-Marie Burt y Paolo Estrada, “Juicio del caso ‘Diario Militar’ vincula atrocidades del conflicto armado interno de Guatemala a redes criminales actuales”, WOLA, 29 de abril, 2022. Disponible en:

<https://www.wola.org/es/analisis/diario-militar-vincula-conflicto-armado-guatemala-redes-criminales/> y o-Marie Burt y Paolo Estrada, “Caso Diario Militar: la inteligencia militar va a juicio”, Ocote, 8 de junio, 2022. Disponible en: <https://www.agenciaocote.com/blog/2022/06/08/caso-diario-militar-la-inteligencia-militar-va-a-juicio/>

³³ Notificación de la Resolución número 102-2022, de fecha catorce de febrero de 2022, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, (todavía no publicado pero notificado al Ministerio Público el 23 de febrero de 2022).

³⁴ Sonia Pérez D., “Guatemala: Cambian a fiscal que iba por inmunidad de Morales”, AP News, 16 de abril, 2021. Disponible en: <https://apnews.com/article/noticias-2a5b56fe910d2c986faf1781f753ce10;>

y Sergio Osegueda, “Trasladan a fiscal que investigaba casos de impacto”, Canal Antigua. Disponible en: <https://canalantigua.tv/trasladan-a-fiscal-que-investigaba-casos-de-impacto/>

³⁵ Véase contribución conjunta presentada por esta misma coalición de organizaciones, “Ataques y criminalización a operadores y operadoras de justicia como parte de la estrategia para el desmantelamiento de la lucha contra la corrupción y la impunidad”, en el marco del Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 42 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Guatemala. Julio 2022.

³⁶ A/HRC/37/9 - Para. 111

³⁷ AP News, “EU, US caution Guatemala over persecution of lawyers, judges”, 11 de febrero, 2022. Disponible en: <https://apnews.com/article/caribbean-european-union-united-nations-guatemala-city-guatemala-441cd915c9940c168a56c107d91ac267>

³⁸ Claudia Escobar Mejía, “A Guatemalan Judiciary Tailored for the Mafia Needs Reform”, Georgetown Journal of International Affairs,” July 8, 2022. Disponible en: <https://gjia.georgetown.edu/2022/07/08/a-guatemalan-judiciary-tailored-for-the-mafia-needs-reform/>

³⁹ Véase Claudia Escobar Mejía, “A Guatemalan Judiciary Tailored for the Mafia Needs Reform”, Georgetown Journal of International Affairs,” July 8, 2022. Disponible en: <https://gjia.georgetown.edu/2022/07/08/a-guatemalan-judiciary-tailored-for-the-mafia-needs-reform/>

⁴⁰ Sonia Pérez D., “Guatemala: 100 días presa fiscal que denunció corrupción”, Los Angeles Times, 7 de junio, 2022. Disponible en: <https://www.latimes.com/espanol/internacional/articulo/2022-06-07/guatemala-100-dias-presa-fiscal-que-denuncio-corrupcion>

⁴¹ Oscar Canel, “Decretan Falta de mérito para tres ex FECCI; uno es ligado por coacción”, La Hora, 11 de marzo, 2022. Disponible en: <https://lahora.gt/nacionales/oscar-canel/2022/03/11/decretan-falta-de-merito-para-tres-ex-fecci-uno-es-ligado-por-coaccion/>

⁴² Alexander Valdéz, “MP niega acceso a expediente de investigación contra exfiscal Francisco Sandoval”, El Periodico, 7 de agosto, 2021. Disponible en: <https://elperiodico.com.gt/politica/justicia/2021/08/07/mp-niega-acceso-a-expediente-de-investigacion-contra-exfiscal-francisco-sandoval/>; véase también Anaité Álvarez,

“Reprograman pedido de Sosa y Santizo para apartar a Fundación contra el Terrorismo,” La Hora, 4 de mayo, 2022. Disponible en: https://lahora.gt/nacionales/anaité_alvarez/2022/05/04/reprograman-pedido-de-sosa-y-santizo-para-apartar-a-fundacion-contra-el-terrorismo/; y William Oliva,

“Suspenden audiencia de exfiscales leily Santizo y Siomara Sosa”, Prensa Libre, 1 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/ahora/guatemala/justicia/suspenden-audiencia-de-exfiscales-leily-santizo-y-siomara-sosa/>

⁴³ Paolina Albani, “Periodista de El Estor cuenta intentos de censura y ataques”, Ruda GT, 28 de octubre, 2021. Disponible en: <https://rudagt.org/periodista-de-el-estor-cuenta-intentos-de-censura-y-ataques/>

⁴⁴ The Store Project, “Guatemala: La mina espía y criminaliza para controlar El Estor”, Marcha, 11 de abril, 2022. Disponible en: <https://www.marcha.org.ar/guatemala-la-mina-espia-y-criminaliza-para-controlar-el-estor/>

⁴⁵ *Idem.*

⁴⁶ Sonia Pérez D., AP Explica: “¿Por qué Guatemala persigue a jueces y fiscales?”, AP News, 18 de febrero de 2022. Disponible en: <https://apnews.com/article/noticias-29b5b7f4afc27bdb08013c002a11348b>

⁴⁷ Irving Escobar, “Exfiscal acusa a María Consuelo Porras de obstruir caso para favorecer a Sandra Torres”, Prensa Libre, 15 de octubre, 2019. Disponible en <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/exfiscal-acusa-a-maria-consuelo-porras-de-obstruir-caso-para-favorecer-a-sandra-torres/>

⁴⁸ *Idem.*

⁴⁹ *Idem.*

Contribución para el Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 42 del
Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Guatemala
Julio 2022

⁵⁰ CICIG, *Subordinación del Poder Legislativo al Ejecutivo, Una Expresión de la Captura del Estado*. 6 de mayo, 2019. Disponible <https://www.cicig.org/casos/caso-subordinacion-del-poder-legislativo-al-ejecutivo/>. Véase también “Caso Subordinación del Poder Legislativo al Ejecutivo (Ley Tigo)”, No-Ficción. Disponible en https://www.no-ficcion.com/casos/caso_subordinacion_poder_legislativo_ejecutivo_ley_tigo

⁵¹ Véase conferencia de prensa de Juan Francisco Sandoval, 23 de julio, 2021. Disponible en: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=93279908729062, y Gabriel Woltke, “Los señalamientos de Sandoval contra Consuelo Porras por sus favores a Giammattei, Tigo y magistrados”, Quorum, 24 de julio, 2021. Disponible en: <https://quorum.gt/mp-feci/senalamientos-de-sandoval/>

⁵² Sofia Menchu, “Guatemalan judge orders arrest of former attorney general”, Reuters, 19 de marzo, 2019. Disponible en: <https://www.reuters.com/article/us-guatemala-aldana/guatemalan-judge-orders-arrest-of-former-attorney-general-idUSKCN1R02TE>

⁵³ Gabriel Woltke, “Los señalamientos de Sandoval contra Consuelo Porras por sus favores a Giammattei, Tigo y magistrados”, Quorum, 24 de julio, 2021. Disponible en: <https://quorum.gt/mp-feci/senalamientos-de-sandoval/>

⁵⁴ Sara Solórzano, “Eficiencia del MP es alta, pero 7 de cada 10 denuncias son desestimadas”, Prensa Libre, 5 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/eficiencia-del-mp-es-alta-pero-7-de-cada-10-denuncias-son-desestimadas/>

⁵⁵ *Idem*.

⁵⁶ Disponible en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/el-gran-plan-de-consuelo-porras-es-caroy-debilito-otras-fiscalias>

⁵⁷ Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 251.

⁵⁸ Comisión de Postulación para integrar la nómina de candidatas [para] Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público 2022-2026. *Convocatoria*, punto 15. Disponible en: <http://guatemalavisible.net/monitoreo/wp-content/uploads/2022/03/Convocatoria.pdf>

⁵⁹ Evelin Vásquez, “PDH solicita informe por supuesto plagio por tesis de doctorado de Consuelo Porras”. El Periódico. 20 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://elperiodico.com.gt/politica/justicia/2021/09/20/pdh-solicita-informe-por-supuesto-plagio-por-tesis-de-doctorado-de-consuelo-porras/> Véase también Sara Solórzano, “Verificamos por Usted: ¿Pueden los comisionados indagar sobre el supuesto plagio doctoral de Consuelo Porras?”, Prensa Libre, 8 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/pl-plus/guatemala/justicia/verificamos-por-usted-pueden-los-comisionados-indagar-sobre-el-supuesto-plagio-doctoral-de-consuelo-porras/>

⁶⁰ Human Rights Watch, “Guatemala: Elección de fiscal general es crucial para el Estado de derecho”, 13 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2022/04/13/guatemala-eleccion-de-fiscal-general-es-crucial-para-el-estado-de-derecho>

⁶¹ Corte de Constitucionalidad de Guatemala, Expediente 833-2022, Auto de fecha 17 de febrero de 2022.

⁶² Nota 13 *supra* (Constitución Política de Guatemala, Art. 251.- (Ministerio Público)). Véase también Constitución Política de Guatemala, Artículo 216 (estableciendo requisitos para ejercer como magistrados de la Corte Suprema de Justicia).

⁶³ Corte de Constitucionalidad de Guatemala, Expediente 2319-2022, Auto de fecha 21 de abril de 2022.

⁶⁴ Véase fotos de denuncia penal contra Luis David Gaitán Arana por Ricardo Rafael Méndez Ruiz Valdés, presidente de la Junta Directiva de la Fundación Contra el Terrorismo Guatemala, 1 de febrero de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/RMendezRuiz/status/1488839932647022605>

⁶⁵ Nota 63, *supra* (Human Rights Watch, “Guatemala: Elección de fiscal...”).

⁶⁶ *Idem*.

⁶⁷ *Idem*.